

SECCIÓN D

DEBERES, DERECHOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 373. Son deberes del estudiante universitario, además de los que le señalen el Estatuto Universitario y los Reglamentos, los siguientes:

1. Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación.
2. Defender la autonomía universitaria, así como proteger y defender el patrimonio universitario.
3. Dedicar sus aptitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad, y colaborar con el cumplimiento de sus fines.
4. Colaborar en las labores de difusión cultural y científica de la Universidad.
5. Mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria.
6. Prestar servicio social obligatorio, que será organizado por cada unidad académica, de manera democrática, y formará parte del pensum académico de la carrera.
7. Promover y fortalecer los valores de nuestra identidad nacional.
8. Mantener un espíritu de solidaridad universitaria, a fin de que las actividades de la institución se desarrollen normal y ordenadamente.

Abstenerse de portar armas en la Universidad, así como de recurrir a cualquier forma de violencia.

9. Estar presente en el aula cuando comience la clase, comportarse correctamente en la misma y estar en condiciones psíquicas y físicas apropiadas.
10. No formar tertulias ni corrillos cerca de las aulas en que se esté dictando clases.
11. Evaluar a los profesores que les imparten clases, haciéndolo de manera objetiva y siguiendo rigurosamente los parámetros establecidos para tal fin.
12. Identificarse con el carné de estudiante cuando se le solicite.
14. Respetar el derecho de asociación de sus discípulos y demás integrantes de la comunidad universitaria.
15. Leer, firmar y cumplir el juramento universitario.
16. Participar en los diferentes eventos electorales.
17. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de los órganos y comisiones universitarias de las que forme parte.
18. Cumplir con las obligaciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos Universitarios.



ARTÍCULO 374. Son derechos del estudiante universitario, además de los que le confieren el Estatuto Universitario y los Reglamentos, los siguientes:

1. Ser tratado con respeto a su condición y dignidad académica.
2. Recibir enseñanza, de acuerdo con los planes y programas de estudios, y ser evaluado en forma científica.
3. Contar con libertad de expresión, de asociación y de organización, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y de los Reglamentos Universitarios.
4. Disentir en el aula de clases y en el desarrollo de los cursos, dentro de un marco de respeto, tolerancia y de espíritu crítico y constructivo.
5. Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad, y de los servicios de bienestar existentes en ella.
6. Participar democráticamente en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.

Participar en las comisiones de selección, ascensos, evaluación de los profesores, en los casos que establezcan el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.

8. Participar en las comisiones académicas, administrativas, disciplinarias y de otra naturaleza, de acuerdo con lo que establecen el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.
9. Tener derecho al debido proceso en caso de falta disciplinaria, de acuerdo con lo que establece el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.
10. Recibir beneficios para el estudio y la investigación, a través de becas, asistencia económica y otras ayudas, según lo reglamente el Consejo Administrativo.
11. Disponer de las instalaciones y medios instrumentales adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y de las demás actividades académicas, de investigación, de extensión, culturales y deportivas, propias del ámbito universitario.
12. Ser asistidos y orientados en sus estudios y en otras circunstancias.
13. Solicitar y recibir información de los órganos de gobierno y de las autoridades superiores de la Universidad.
14. Gozar, en el caso de los representantes estudiantiles, de las garantías fundamentales necesarias, para el desempeño de sus funciones, tales como representar a la institución en actividades, nacionales e internacionales, cónsonas con los fines de la Universidad.



15. Recibir una especial consideración por encontrarse en situaciones excepcionales, tales como discapacidad, embarazo o enfermedad prolongada. El Consejo Académico reglamentará esta materia.
16. Expresar sus puntos de vista, a través de los medios que estimen convenientes, siempre que estén firmados o debidamente identificados los autores.
17. Ser tratado con respeto y consideración, por parte del personal docente y administrativo de la Universidad, así como por sus compañeros de estudio.
18. Recibir un carné que deberá presentar como documento de identificación.
19. Recibir clases de calidad universitaria y obtener de sus profesores, el primer día de clases, el programa de las asignaturas.
20. Recibir y conocer los exámenes escritos debidamente calificados, parciales y finales, respectivamente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al de la respectiva prueba.
21. Recibir una evaluación objetiva de su rendimiento académico, derecho a la revisión de sus evaluaciones y a ejercer, en su caso los medios de reconsideración correspondientes. Los reglamentos establecerán el procedimiento a seguir para hacer efectivo este derecho.
22. Recibir en forma puntual y completa sus horas académicas de clases y a disponer de breves recesos entre las mismas.
23. Los estudiantes podrán retirarse del aula si el profesor no se presenta dentro de los diez (10) primeros minutos, por hora académica de clase. Si el profesor reincidiese en esta práctica, los estudiantes deberán informarlo al director del Departamento o Escuela.
24. Participar de los servicios de asistencia y bienestar económico de la Universidad Autónoma de Chiriquí, además de representarla en eventos nacionales e internacionales.
25. Evaluar a sus profesores, según lo dispongan el estatuto y los reglamentos universitarios.
26. Participar en Programas de Seguros Colectivos, financiados por la Universidad Autónoma de Chiriquí y la comunidad estudiantil.
27. Ejercer cualquier otro derecho señalado en el Estatuto Universitario.

